



19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO.

A la presente fecha la municipalidad de Sipacate, Departamento de Escuintla, ha suscrito los siguientes contratos de arrendamiento de mejoras de inmuebles: a) Número SMS-CD-01-2020 con Aura Cristina Peralta Vásquez de Álvarez por el inmueble ubicado en 5ª Calle 6-81 Apartamento "A" del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre de 2020, por un monto de veintisiete mil setecientos veinte quetzales; b) Número SMS-CD-02-2020 con Alexander Arriaza Rodríguez por el inmueble ubicado en 6ª. Calle 9-75 apartamentos A y B e inmueble ubicado en 6ª. Calle 9-70 ambos del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre del año 2020 por un monto de sesenta mil quetzales; c) Número SMS-CD-03-2020 con Neli del Rosario Peralta Figueroa por el inmueble ubicado en 5ª, Calle 6-81 del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre del año 2020 por un monto de veintisiete mil setecientos veinte quetzales; d) Número SMS-CD-04-2020 con Astrid Marisol Ramón García por el inmueble ubicado en 6ª. Calle 6-00 Zona Uno del Municipio de Sipacate, por un plazo de diez meses que vencen el treinta y uno de diciembre del año 2020 por un monto de Sesenta y tres mil setecientos ochenta quetzales; e) Número 0000-000 Contrato de Prestación de Servicio de Enlace Dedicado Plus, con NAVEGA.COM por un plazo de treinta y seis meses, por un monto de cinco mil quetzale mensuales prorrogable automaticamente mediante el pago mensual de la cuota.

30 de Septiembre 2020

Raul Sosa Coronado
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com | primerogobierno@municipisipacate.com
gobierno@municipisipacate.com | municipisipacate.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD-01-2020

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte **AURA CRISTINA PERALTA VÁSQUEZ DE ALVAREZ**, de treinta y seis años de edad, casada, Arquitecta, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil quinientos catorce espacio setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres espacio cero trescientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, Centroamerica, actúo en nombre propio, con residencia en el Municipio Ciudad Vieja, Departamento de Sacatepéquez, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla; de conformidad con el acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero tres guión CMS guión dos mil veinte (03-CMS-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la Republica de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, y a quien en adelante se le denominara "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las clausulas siguientes: **PRIMERA:** Declara la señora Aura Cristina Peralta Vásquez de Alvarez que es legitima propietaria de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble que arrenda a la Oficina de Control de Areas de Reserva del Estado de Guatemala, ubicado en la 5ª. Calle 6-81 Apartamiento "A" del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en una construcción de 152.06 metros cuadrados, de mixto block, techo de lamina, piso de cemento, con cuatro ambientes, un corredor, un patio amplio, un servicio sanitario, na-pila, condiciones razonables de iluminación y ventilación, con dotación de energia eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto lo da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación de bodega municipal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.27,720.00) el cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado-IVA- suma que se hará efectiva mediante diez pagos de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.2,720.00) en la fecha cinco de cada uno de los meses de abril a diciembre 2020, el cual se hará efectivo en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por "EL CONTRATISTA". **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no

**Juntos
avanzamos!**

www.municipisipacate.com

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

@Sipacate_Municip



SIPACATE



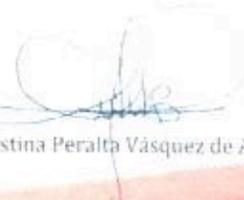
podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato, b) Dar uso distinto al arrendamiento, c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que ACEPTA, el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUIÓN NOVENTA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DÉCIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo de que dimos integral lectura a lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y ratificamos.


Aura Cristina Peralta Vásquez de Alvarez


Walter Orlando Najera González

ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por los señores Aura Cristina Peralta Vásquez de Alvarez quien se identifica con el documento de identificación personal numero dos mil quinientos catorce espacio sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres espacio cero trescientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, y Walter Orlando Najera González quien se identifica con el documento personal de identificación numero mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo Numero SMS guión CD guión cero Uno guión dos mil veinte que contiene Contrato de Arrendamiento de Mejoras de Bien Inmueble. b) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra-contenido.


Aura Cristina Peralta Vásquez de Alvarez


Walter Orlando Najera González



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidad@sipacate@gmail.com primergobierno@municipalitate.com
gobierno@municipalitate@municipalitate.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD-02-2020

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte el señor **Alexander Arriaza Rodríguez**, de treinta años de edad, soltero, piloto automovilista, guatemalteco con domicilio en el Departamento de Escuintla con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho espacio cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero quinientos siete, (2328 41144 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en nombre propio, con residencia en el Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, y a quien se le denominara en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla; el Acta Número cero tres guion CMS guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte de toma de posesión del cargo y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, y a quien en adelante se le denominara "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara el señor Alexander Arriaza Rodríguez que es legítimo propietario de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble que arrenda a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado de Guatemala, ubicado en la sexta calle del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en una construcción de doscientos setenta y seis punto sesenta metros cuadrados, de mixto block, techo de lámina, piso cemento, con tres servicios sanitarios, tres pilas, amplio patio, condiciones razonables de iluminación y ventilación, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto lo da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación del Dispensario Municipal. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00)** el cual se hará efectivo mediante diez pagos mensuales sucesivos y consecutivos de **SEIS MIL QUETZALES CADA UNO (Q. 6,000.00)** en la fecha cinco de cada uno de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veinte, los cuales se harán efectivos en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por el arrendante. **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato; b) Dar uso distinto al arrendamiento; c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salinosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones a las que se refiere el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:** Manifiesta el señor **WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ**, en la calidad con que actúa, que **ACEPTA**, el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar

Juntos avanzamos!
SIPACATE

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

@Sipacate_Municipi

SIPACATE



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
 municipalidad@sipacate.gm.gt | primergobierno@municipipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@municipipacate.com



Para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUIÓN NOVENTA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DECIMA; ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo de que dimos integra lectura a lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


 Alexander Arriaza Rodriguez


 Walter Orlando Nájera González

ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por los señores Alexander Arriaza Rodriguez quien se identifica con el documento de identificación personal número dos mil trescientos veintiocho espacio cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero quinientos siete extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, y Walter Orlando Nájera González quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo SMS guión CD guión cero dos guión dos mil veinte. Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra-contenido.


 Alexander Arriaza Rodriguez


 Walter Orlando Nájera González

Juntos avanzamos!
 2020-2024

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

 @Sipacate_Municipio





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com | primergobierno@municipalitate.com
primergobiernomunicipalitate@municipalitate.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD-03-2020

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte NELI DEL ROSARIO PERALTA FIGUEROA, de cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil setecientos trece espacio sesenta y nueve mil doscientos veintiuno espacio cero quinientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en nombre propio, con residencia en el Municipio de Ciudad Vieja Departamento de Sacatepéquez, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, el Acta Número cero tres guion CSM guión dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte en la que consta la toma de posesión del cargo y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, y a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes **PRIMERA:** Declara Neli Del Rosario Peralta Figueroa, que es legítima propietaria de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble que arrenda a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado de Guatemala, ubicado en la 5ª Calle 6-81 del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en un área total de 338.45 metros cuadrados con una construcción de 160 metros cuadrados, de mixto block, techo de lámina, piso de cemento, con cuatro ambientes, un corredor, un patio amplio, tres servicios sanitarios, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto lo da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación del Centro de Atención "Mis Años Dorados" **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q 27,720.00) el cual incluye el impuesto al Valor Agregado-IVA, que se hará efectiva mediante diez pagos de dos mil setecientos setenta y dos quetzales exactos (Q 2,772.00) en la fecha cinco de cada uno de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veinte, que se harán efectivos en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por el arrendante. **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no podrá, a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato, b) Dar uso distinto al arrendamiento, c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto

Juntos avanzamos!
Escuintla, Guatemala | 2020-2024

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Municipio

SIPACATE

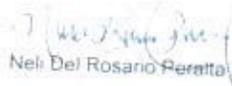


MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidadde-sipacate@gmail.com primerregistro@municipalidadde-sipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@municipalidadde-sipacate.com



que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones, objeto del presente contrato

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas, **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que **ACEPTA**, el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar para recibir notificaciones la **SEPTIMA CALLE SEIS GUION NOVENTA ZONA UNO** del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos, **DECIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo de que dimos íntegra lectura a lo escrito quienes ratificamos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos


 Neli Del Rosario Peralta Figueroa


 Walter Orlando Najera Gonzalez

ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE, a) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por Neli Del Rosario Peralta Figueroa quien se identifica con el documento de identificación personal número dos mil setecientos trece espacio sesenta y nueve mil doscientos veintiuno espacio cero quinientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y Walter Orlando Najera González quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiseis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo SMS guión CD guión cero tres guión dos mil veinte, que contiene Contrato de Arrendamiento de Mejoras de Bien Inmueble. b) Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra-contenido.


 Neli Del Rosario Peralta Figueroa


 Walter Orlando Najera Gonzalez

Juntos avanzamos!
GOBIERNO MUNICIPAL

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE  @Sipacate_Municipal


SIPACATE
GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@municipalidadesipacate.com
gobern@municipalidadesipacate@municipalidadesipacate.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SMS-CD- 04-2020

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, el doce de marzo del año dos mil veinte, comparecemos nosotros por una parte la señorita **ASTRID MARISOL RAMON GARCÍA**, de cuarenta y un años de edad, soltera, Cultora de Belleza, guatemalteca con domicilio en el Departamento de Escuintla, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos sesenta y uno espacio cero cero quinientos uno espacio cero quinientos siete, (1661 00501 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en nombre propio, con residencia en el Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, y a quien se le denominará en adelante "EL CONTRATISTA"; por la otra parte el señor **Walter Orlando Nájera González**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con código unico de identificación -CUI- mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Centroamérica, comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla **CUENTADANCIA T3-5-14**, calidad que acredita con el Acuerdo Número 14-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, y el Acta Número cero tres guion CMS guion dos mil veinte de fecha quince de enero del año dos mil veinte en la que consta la de toma de posesión del cargo y conforme lo establecido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002), del Congreso de la Republica de Guatemala, que contiene el Código Municipal y debidamente facultado para la celebración del presente contrato y a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad" o "El Contratante". Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados, b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la documentación antes relacionada se tuvo a la vista y que la representación que ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MEJORAS DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las clausulas siguientes. **PRIMERA:** Declara la señorita Astrid Marisol Ramon Garcia que es arrendataria de las mejoras constituidas sobre el bien inmueble ubicado en la sexta calle seis guion cero cero zona uno del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, que consiste en una construcción de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135.00 Mts), de mixto block, techo de lámina, piso de cemento, con dos servicios sanitarios, cuatro ambientes, una pila, patio amplio, con dotación de energía eléctrica, agua potable y servicio de alcantarillado, y que por el presente acto las da en arrendamiento a la Municipalidad de Sipacate Departamento de Escuintla. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del arrendamiento se concede por diez meses el cual se computa a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual es prorrogable si las partes así lo acuerdan. **TERCERA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El objeto del arrendamiento es la instalación de las dependencias municipales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.63,780.00) el cual se hará efectivo mediante diez pagos mensuales sucesivos y consecutivos de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS CADA UNO (Q.6,378.00) en los meses de marzo a diciembre del año dos mil veinte, los cuales se harán efectivos en el Palacio Municipal cuya dirección es conocida por "El Contratista". **QUINTA: MORA E INTERESES:** El presente contrato no ocasionará recargos por concepto de mora e intereses. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "La Municipalidad" no podrá: a) Subarrendar las mejoras objeto de este contrato; b) Dar uso distinto al arrendamiento; c) Depositar sustancias corrosivas, inflamables, salitrosas y contaminantes que pongan en peligro las mejoras dadas en arrendamiento. **SEPTIMA:** "La Municipalidad" queda obligada al pago de los consumos por concepto de energía eléctrica y al pago del servicio de agua potable, alcantarillado en tanto que "El Contratista" queda obligado al pago de la Fianza de Cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con el arrendamiento de las mejoras, instalaciones y edificaciones objeto del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL**

Juntos avanzamos!

GOBIERNO MUNICIPAL DE SIPACATE

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici



GOBIERNO MUNICIPAL DE SIPACATE
SIPACATE



COHECHO: Yo "El Contratista", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones a las que se refiere el artículo ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:** Manifiesta el señor WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ, en la calidad con que actúa, que ACEPTA el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales que "El Contratista" elija y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame y señala como lugar para recibir notificaciones la SEPTIMA CALLE SEIS GUION NOVENTA DE LA ZONA UNO del Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, salvo que comunique a la arrendante, por escrito distinta dirección para tales efectos. **DECIMA: ACEPTACION:** Manifestamos los otorgantes expresamente que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento administrativo, de que dimos íntegra lectura a lo escrito quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


 Astrid Mansol Ramon Garcia


 Walter Orlando Najera Gonzalez

ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Sipacate Departamento de Escuintla, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día de hoy por Astrid Mansol Ramon Garcia quien se identifica con el documento de identificación personal número mil seiscientos sesenta y uno espacio cero cero quinientos uno espacio cero quinientos siete extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y Walter Orlando Najera Gonzalez quien se identifica con el documento personal de identificación número mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala las cuales calzan el Contrato Administrativo cero cuatro guion dos mil veinte. Que los signatarios vuelven a firmar juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas, que calzan el contrato de arrendamiento supra contenido.


 Astrid Mansol Ramon Garcia


 Walter Orlando Najera Gonzalez